ACTA DE EVALUACIÓN DE SOBRES DEL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 8/2015 "SERVICIOS DE GUARDERÍA INFANTIL"- PLURIANUAL - ID. 301.224

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, siendo las 10:30 horas del día 05 de febrero del año dos mil dieciséis, en la oficina de la Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, sito en la calle Presidente Franco esquina J. E. O`Leary, piso 3, se da inicio a la evaluación de las ofertas presentadas en el marco del Llamado a Licitación Pública Nacional Nº 8/2015 ***"Servicios de Guardería Infantil"- Plurianual"***- ID N° 301.224, aprobado por Resolución Nº 1078 de fecha 17 de noviembre de 2015, que designa a los miembros del comité de Evaluación para el análisis de las ofertas; se encuentran presentes: la Viceministra de Administración y Asuntos Tecnicos, **Embajadora Terumi Matsuo**, el Director General de Administración y Finanzas; **Lic. Juan Andres Cáceres**, el Director de Finanzas, **Primer Secretario Oscar Baez**; el Director de Asuntos Legales, **Abogado Rubén Ortiz**; el Director Administrativo, Señor **Martin Cubilla**, el Asesor Administrativo y Financiero del Ministro, **Licenciado Milciades Martínez.**

Seguidamente los miembros de Comité dan lectura al acta de apertura realizado el día 5 de febrero de 2016, en el cual consta que presentaron ofertas las siguientes ofertas:

1) **Nadia María Bordón Ortiz.**
2) **Centro Educativo Inicial Espacio Infantil de Nunila Aponte.**

Seguidamente, el Comité de Evaluación en base a los Criterios de Evaluación y Requisitos de calificación, establecidos en la Sección II del Pliego de Bases y Condiciones, procede al Examen preliminar de las ofertas, a fin de verificar el suministro de las documentaciones solicitadas de carácter sustancial, según el siguiente cuadro:

DOCUMENTOS SUSTANCIALES	*Nadia Maria Bordón Ortiz*	*Centro Educativo Inicial Espacio Infantil de Nunila Aponte*
Formulario de la oferta debidamente completado y firmado (validez de la oferta 60 días).	Cumple	Cumple
Garantía de mantenimiento de ofertas (validez por 90 días). **Vigencia hasta el 04-05-2016 / 5% del monto máximo de la oferta.**	Cumple	Cumple
Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad conforme al artículo 20, inc. "w", ambos de la Ley N° 2051/03, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 330/07 de la Dirección General de Contrataciones Públicas	Cumple	Cumple
Fotocopia de los estatutos (PERSONAS JURÍDICAS)	No Aplica	No Aplica

ACTA DE EVALUACIÓN DE SOBRES DEL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 8/2015 "SERVICIOS DE GUARDERÍA INFANTIL"- PLURIANUAL - ID. 301.224

Poderes (SI LOS HUBIERE)	No Aplica	No Aplica
Fotocopia de C.I. (PERSONAS FÍSICAS)	Cumple	Cumple

Del cuadro precedente se desprende que las ofertas de ***Nadia Maria Bordón Ortiz y Centro Educativo Inicial Espacio Infantil de Nunila Aponte,*** **"CUMPLEN"** con la presentación de las documentaciones de carácter sustancial, conforme al Art. 61 del Decreto 21909/03 reglamentario de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas.

Seguidamente en base a los criterios que establecen que el Comité de Evaluación confirmará que los Oferentes no se encuentran comprendidos en las prohibiciones establecidas en el Art. 40, Incs. "a" y "b" de la Ley No. 2051/03, el Comité verifica **a través del SINARH, conforme al Art. No. 1 de la Resolución N° 849/2015, si los Oferentes cumplen o no con las prohibiciones y limitaciones del Art. 40 de la Ley 2051/03, dando el siguiente resultado:**

Nadia Maria Bordón Ortiz	*Centro Educativo Inicial Espacio Infantil de Nunila Aponte*
Nadia Maria Bordón Ortiz. C.I. N° 1.52.447 No Registra Datos de ser Funcionario Público.	***Nunila Aponte***. C.I. N° 1.480.922 No Registra Datos de ser Funcionario Público

Finalizada la verificación a través del SINARH, se puede corroborar que los Oferentes no se encuentran comprendidos en las prohibiciones del Art. 1 de la Resolución No. 849/2015.
Conclusión: Todos los Oferentes cumplen con lo establecido en el Art. No. 1 de la Resolución No. 849/2015.

A continuación se prosigue con la evaluación para cuyo efecto se exponen el Cuadro Comparativo de Ofertas:

Monto de las ofertas (Unitario por Niño/a)

Nº	OFERENTES	Monto
1	Nadia María Bordón Ortiz	1.400.000.-
2	Centro Educativo Inicial Espacio Infantil de Nunila Aponte	1.385.000.-

Seguidamente se analiza la **capacidad financiera** en base a los balances presentados, cuyo detalle consta en la siguiente planilla de evaluación financiera:

Capacidad Financiera	Nadia María Bordón Ortiz	Centro Educativo Inicial Espacio Infantil de Nunila Aponte

ACTA DE EVALUACIÓN DE SOBRES DEL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 8/2015 "SERVICIOS DE GUARDERÍA INFANTIL"- PLURIANUAL - ID. 301.224

RATIO DE LIQUIDEZ (DEBERÁ SER **IGUAL O MAYOR QUE 1**, EN PROMEDIO, EN LOS 3 ÚLTIMOS AÑOS)	**8,68**	**94,72**
NIVEL DE ENDEUDAMIENTO (NO DEBERÁ SER MAYOR A 0,80 EN PROMEDIO, EN LOS 3 ÚLTIMOS AÑOS)	**1,18**	**0,00**
RENTABILIDAD (NO DEBERÁ SER NEGATIVO EN PROMEDIO, EN LOS 3 ÚLTIMOS AÑOS)	**0,06**	**1,41**

Como se observa en el cuadro expuesto, ambas ofertas NO CUMPLEN con la CAPACIDAD FINANCIERA, por las siguientes razones:

La Capacidad Financiera del **Centro Educativo Inicial Espacio Infantil de Nunila Aponte:** No expone el PASIVO TOTAL en sus balances a pesar de estar indicado en el cuerpo de los mismos por lo cual por Nota **VMAAT/DGAF/DUOC/Nº 41/2016, de fecha 08 de febrero de 2016,** se solicitó el desglose del mismo a lo que respondieron que preferían mantenerlo en forma confidencial por tratarse principalmente del pago a proveedores, y de lo expuesto en el balance hemos tomado en cuenta el valor cero (0) conforme indica su balance, por lo cual no podemos hacer un buen análisis de Ratios por la omisión de datos en el Pasivo Total.

En cuanto a la Capacidad Financiera de la oferente **Nadia María Bordón Ortiz** se observa lo siguiente: en el requerimiento de nivel de endeudamiento permitido el oferente supera el parámetro establecido en el PBC por lo que en este aspecto no cumple con dicha disposición.

De igual forma se realiza el análisis total de las documentaciones formales presentados por el **Centro Educativo Inicial Espacio Infantil de Nunila Aponte,** teniendo en cuenta que presenta el precio más económico

A) Documentos legales Oferentes Individuales. Personas Físicas.	
Fotocopia simple de la Cédula de Identidad del firmante de la oferta.	Cumple
Fotocopia simple de la cédula tributaria (Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes - RUC).	Cumple
En el caso que suscriba la oferta otra persona en su representación, deberá acompañar una fotocopia simple de su cédula de identidad y una fotocopia autenticada del poder suficiente otorgado por Escritura Pública para presentar la oferta y representarlo en los actos de la licitación. No es necesario que el Poder esté inscripto en el Registro de Poderes.	N/A
Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad conforme al artículo 20, inc. "w", ambos de la Ley N° 2051/03, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 330/07 de la Dirección General de Contrataciones Públicas.	Cumple

ACTA DE EVALUACIÓN DE SOBRES DEL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 8/2015 "SERVICIOS DE GUARDERÍA INFANTIL"- PLURIANUAL - ID. 301.224

Declaración Jurada en la que se garantice que el oferente no se encuentra involucrado en prácticas que violen derechos de los menores estipulados en la Constitución Nacional, los Convenios 138 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Código del Trabajo, Código de la Niñez y la Adolescencia, demás leyes y normativas vigentes en la República del Paraguay, conforme al formato aprobado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en la Resolución DNCP Nº 941/2010.	Cumple
Fotocopia autenticada de la última declaración de IVA y/o del Impuesto a la Renta o Certificado de Cumplimiento Tributario expedido en el mes anterior a la presentación de la oferta.	Cumple
Para los Fabricantes, Declaración Jurada de poseer la capacidad de producción para proveer la cantidad ofertada en el tiempo solicitado, o; Para los representantes o distribuidores, Declaración Jurada de poseer la capacidad de suministro en cantidad y tiempo solicitado otorgado por el fabricante. NO APLICA.	N/A
Documento donde conste su antigüedad como empresa. Se deberá demostrar una antigüedad mínima de 3 (tres) años de existencia.	Cumple
Habilitación del Ministerio de Educación y Cultura para operar en el ramo.	Cumple
Referencias satisfactorias de clientes en la ejecución de trabajos realizados en los últimos 4 (cuatro) años (2012-2013-2014-2015), como mínimo 3 (tres) referencias de Instituciones Públicas y/o Privadas	Cumple
Copia de contratos ejecutados de provisión de servicios de igual naturaleza (guarderías, Enseñanza primaria) a los ofertados, por montos iguales o superiores al 30% del monto máximo de la presente licitación, de los 4 (cuatro) últimos años (2012-2013-2014-2015). Podrán presentarse la cantidad de contratos y recepciones finales que fueren necesarios para acreditar el monto solicitado, siempre que hayan sido formalizados en el periodo mencionado **Observación**: para el cálculo del 30% establecido precedentemente, se realizaran la suma de los contratos/facturas correspondientes a servicio de guardería y la sumatoria de los mismos no debe ser inferior al 30% del monto máximo de esta licitación.	Cumple
Balances de los tres últimos años (2012-2013-2014) a. Ratio de Liquidez: activo corriente / pasivo corriente Deberá ser igual o mayor que 1, en promedio, en los 3 últimos años (2012-2013-2014). b. Endeudamiento: pasivo total / activo total No deberá ser mayor a 0,80 en promedio, en los 3 últimos años (2012-2013-2014). c.Rentabilidad: Porcentaje de utilidad después de impuestos o pérdida con respecto al Capital El promedio en los últimos 3 años, no deberá ser negativo (2012-2013-2014)	No Cumple
Carta compromiso de alquiler del inmueble a ser ofrecido para las instalaciones de la Guardería del MRE.	Cumple
CURRICULUM VITAE Y FOTOCOPIA DE TITULO UNIVERSITARIO CUANDO CORRESPONDA O CERTIFICADO DE ESTUDIO CUANDO CORRESPONDA. -CONSTANCIAS DE ACEPTACION DE TRABAJO POR PARTE DE LOS	No Cumple

ACTA DE EVALUACIÓN DE SOBRES DEL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 8/2015 "SERVICIOS DE GUARDERÍA INFANTIL"- PLURIANUAL - ID. 301.224

PROFESIONALES Y/O ESTUDIANTES PROPUESTOS	

Como se puede apreciar en el cuadro expuesto precedentemente la firma **Centro Educativo Inicial Espacio Infantil de Nunila Aponte** no cumple con los requisitos en cuanto a las documentaciones de caracter formal, por lo que por Nota **VMAAT/DGAF/DUOC/Nº 41/2016**, de fecha 08 de febrero de 2016, se solicitó la remisión de las mismas, y se emplazó para la presentación hasta las 13:00 hs. del 09 de febrero de 2016.

La Convocante hace mención que el Centro Educativo Inicial Espacio Infantil de Nunila Aponte cuenta con Contrato vigente para el servicio de guardería con esta Cartera de Estado, y en el mismo se pudo constatar que en los últimos meses ha venido a menos en la calidad de la atención a los niños, y en el cumplimiento de los pagos de los salarios, como asi tambien en el cumplimiento del pago de IPS del personal, por lo que a fin de verificar si los mismos han sido regularizados se solicitó en la Nota mencionada en el parrafo anterior, la exposición del pasivo total del balance general, como así también la copia de la planilla y pago de IPS de los últimos seis meses, del plantel que guarda relación con la Guardería del Ministerio de Relaciones Exteriores.

En dicha nota tambien se hizo mención al local propuesto por la mencionada firma, citando que la Convocante conoce las condiciones de la infraestructura y considera que la misma no cumple con los requerimientos establecidos en el PBC, por tanto se dejó en manifiesto dicho criterio, así también, se hizo alusión a lo establecido en las bases del llamado que citado reza así: "…**de no aprobarse el local y sus condiciones, el oferente tendrá una semana para proponer otro lugar, caso contrario será descalificado…"**, por lo expuesto se solicitó que el Centro Educativo Inicial Espacio Infantil de Nunila Aponte acerque a la Dirección de la UOC, una nueva propuesta referente al local, el cual debía estar adecuado conforme a todas las condiciones requeridas en el PBC, y sus respectivas adendas, en un plazo de una semana, contado a partir de la recepción de la Nota de referencia, cumpliéndose el plazo el lunes 15 de febrero de 2016.

En respuesta a los requerimientos el Centro Educativo Inicial Espacio Infantil de Nunila Aponte presentó una Nota en fecha 09 de febrero de 2016, solicitando prórroga para la presentación de los documentos peticionados.

Y atendiendo lo establecido en la Ley 2051 – *Los Principios Generales cita en uno de los puntos que la actividad de contratación pública se regirá por los siguientes principios: …"b) igualdad y libre competencia: permitirá que todo potencial proveedor o contratista que tenga la solvencia técnica, económica y legal necesaria y que cumpla con los requisitos establecidos en esta ley, en su reglamento, en bases o pliegos de requisitos y en las demás disposiciones administrativas, esté en posibilidad de participar sin restricción y en igualdad de oportunidades en los procedimientos de contratación pública.* Por tanto, la convocante considera no otorgar la prórroga para la presentación de dichos requerimientos, ya que se estaría otorgando una ventaja con respecto al otro oferente, o a cualquier oferente que pudiera haberse presentado de haber sabido que se estaría concediendo más tiempo del establecido en las bases del llamado.

ACTA DE EVALUACIÓN DE SOBRES DEL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 8/2015 "SERVICIOS DE GUARDERÍA INFANTIL"- PLURIANUAL - ID. 301.224

Seguidamente se menciona que Espacio Infantil por Nota de fecha 12 de febrero de 2016 presenta las documentaciones solicitadas, las cuales fueron remitidas fuera del plazo establecido, anexaron los curriculum solicitados, copia de títulos y constancias de las maestras parvularias, copia de constancia de las asistentes, presentan el comprobante de pago de IPS, no así la planilla donde se puede verificar la nómina del personal asignado a la guardería del Ministerio de Relaciones Exteriores, por lo que no se puede corroborar el cumplimiento en dicho requerimiento.

En cuanto a la composición del pasivo total del balance mencionaron que por motivos diversos prefieren mantenerlo en confidencial, pues se trata en su mayoría de pagos a los proveedores, por insumos, productos y servicios proveídos a la guardería por lo que al momento del análisis de dicho requerimiento y atendiendo que el balance remitido carecía de dicha información, no fue posible constatar la situación financiera conforme a lo estipulado, además de lo mencionado en cuanto al requerimiento de una nueva propuesta de local, remitieron una Nota solicitando nueva prórroga para la presentación de la propuesta del local, por lo que la Convocante considera que no reúne los requisitos establecidos en las bases del llamado por lo que se procede a descalificar la oferta de la firma **Centro Educativo Inicial Espacio Infantil de Nunila Aponte**, conforme a lo establecido en el Decreto 21.909 en su artículo 61 que reza así: Método de evaluación... 3. Se seleccionará provisoriamente a la oferta con el precio más bajo como la oferta evaluada como la más baja, la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación como especificaciones técnicas, plazo de entrega, capacidad financiera y técnica para cumplir el contrato….

Seguidamente se procede a analizar la oferta de la firma unipersonal **Nadia María Bordón Ortiz**

B) Documentos legales Oferentes Individuales. Personas Físicas.	
Fotocopia simple de la Cédula de Identidad del firmante de la oferta.	Cumple
Fotocopia simple de la cédula tributaria (Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes - RUC).	Cumple
En el caso que suscriba la oferta otra persona en su representación, deberá acompañar una fotocopia simple de su cédula de identidad y una fotocopia autenticada del poder suficiente otorgado por Escritura Pública para presentar la oferta y representarlo en los actos de la licitación. No es necesario que el Poder esté inscripto en el Registro de Poderes.	N/A
Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad conforme al artículo 20, inc. "w", ambos de la Ley N° 2051/03, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 330/07 de la Dirección General de Contrataciones Públicas.	Cumple

ACTA DE EVALUACIÓN DE SOBRES DEL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 8/2015 "SERVICIOS DE GUARDERÍA INFANTIL"- PLURIANUAL - ID. 301.224

Declaración Jurada en la que se garantice que el oferente no se encuentra involucrado en prácticas que violen derechos de los menores estipulados en la Constitución Nacional, los Convenios 138 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Código del Trabajo, Código de la Niñez y la Adolescencia, demás leyes y normativas vigentes en la República del Paraguay, conforme al formato aprobado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en la Resolución DNCP Nº 941/2010.	Cumple
Fotocopia autenticada de la última declaración de IVA y/o del Impuesto a la Renta o Certificado de Cumplimiento Tributario expedido en el mes anterior a la presentación de la oferta.	Cumple
Para los Fabricantes, Declaración Jurada de poseer la capacidad de producción para proveer la cantidad ofertada en el tiempo solicitado, o; Para los representantes o distribuidores, Declaración Jurada de poseer la capacidad de suministro en cantidad y tiempo solicitado otorgado por el fabricante. NO APLICA.	N/A
Documento donde conste su antigüedad como empresa. Se deberá demostrar una antigüedad mínima de 3 (tres) años de existencia.	Cumple
Habilitación del Ministerio de Educación y Cultura para operar en el ramo.	No Cumple
Referencias satisfactorias de clientes en la ejecución de trabajos realizados en los últimos 4 (cuatro) años (2012-2013-2014-2015), como mínimo 3 (tres) referencias de Instituciones Públicas y/o Privadas	No Cumple
Copia de contratos ejecutados de provisión de servicios de igual naturaleza (guarderías, Enseñanza primaria) a los ofertados, por montos iguales o superiores al 30% del monto máximo de la presente licitación, de los 4 (cuatro) últimos años (2012-2013-2014-2015). Podrán presentarse la cantidad de contratos y recepciones finales que fueren necesarios para acreditar el monto solicitado, siempre que hayan sido formalizados en el periodo mencionado **Observación**: para el cálculo del 30% establecido precedentemente, se realizaran la suma de los contratos/facturas correspondientes a servicio de guardería y la sumatoria de los mismos no debe ser inferior al 30% del monto máximo de esta licitación.	No Cumple
Balances de los tres últimos años (2012-2013-2014).	Cumple
Carta compromiso de alquiler del inmueble a ser ofrecido para las instalaciones de la Guardería del MRE.	Cumple
CURRICULUM VITAE Y FOTOCOPIA DE TITULO UNIVERSITARIO CUANDO CORRESPONDA O CERTIFICADO DE ESTUDIO CUANDO CORRESPONDA. -CONSTANCIAS DE ACEPTACION DE TRABAJO POR PARTE DE LOS PROFESIONALES Y/O ESTUDIANTES PROPUESTOS	No Cumple

Como se observa en el cuadro expuesto precedentemente la oferta de **Nadia María Bordón Ortiz,** no cumple con algunos requisitos en cuanto a las documentaciones de carácter formal, por lo que por Nota **VMAAT/DGAF/DUOC/Nº 42/2016**, de fecha 05 de febrero de 2016, se solicitó la remisión de los mismos en un plazo no mayor al día LUNES 8 de febrero del presente año, hasta las 13:00 hs.

ACTA DE EVALUACIÓN DE SOBRES DEL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 8/2015 "SERVICIOS DE GUARDERÍA INFANTIL"- PLURIANUAL - ID. 301.224

Se hace mención que dentro del plazo establecido para la presentación de lo solicitado a la oferente Nadia María Bordon Ortiz presentó Nota de respuesta, en el cual remite algunas documentaciones, pero en la citada Nota solicitan prórroga para presentar los documentos respaldatorios que avalan la experiencia, contratos anteriores y satisfacción de servicios similares.

Y atendiendo lo establecido en la Ley 2051 – *Los Principios Generales cita en uno de los puntos que la actividad de contratación pública se regirá por los siguientes principios: ..."b) igualdad y libre competencia: permitirá que todo potencial proveedor o contratista que tenga la solvencia técnica, económica y legal necesaria y que cumpla con los requisitos establecidos en esta ley, en su reglamento, en bases o pliegos de requisitos y en las demás disposiciones administrativas, esté en posibilidad de participar sin restricción y en igualdad de oportunidades en los procedimientos de contratación pública.* Por tanto, la convocante considera no otorgar la prórroga para la presentación de dichos requerimientos, ya que se estaría otorgando una ventaja con respecto al otro oferente, o a cualquier oferente que pudiera haberse presentado de haber sabido que se estaría concediendo más tiempo del establecido en las bases del llamado, por lo que conforme a lo establecido en el Decreto 21.909 en su artículo 61 que reza así: Método de evaluación... 3. Se seleccionará provisoriamente a la oferta con el precio más bajo como la oferta evaluada como la más baja, la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación como especificaciones técnicas, plazo de entrega, capacidad financiera y técnica para cumplir el contrato...., la Convocante considera que no cumple con dicha disposición y procede a la descalificación de la oferta.

Por todo lo expuesto en la presente evaluación, el Comité recomienda DECLARAR DESIERTO la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 8/2015 "SERVICIOS DE GUARDERÍA INFANTIL"- PLURIANUAL - ID. 301.224**, conforme a la Ley 2051/03, artículo 30º inciso b) que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se apartara sustancialmente de ellas, y autorizar a la Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones a realizar un Llamado por Vía de la Excepción conforme a lo establecido en la Ley 2051 "De Contrataciones Públicas" en el art. 33 inciso "g" que copiado dice "...*Casos de Excepción... g) existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables...*"

CONCLUSIÓN:

Recomendar la **DECLARACIÓN DESIERTA LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 8/2015 "SERVICIOS DE GUARDERÍA INFANTIL"- PLURIANUAL - ID. 301.224** artículo 30º inciso b) que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se apartara sustancialmente de ellas, y autorizar a la Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones a realizar un Llamado por Vía de la Excepción conforme a lo establecido en la Ley 2051 "De Contrataciones Públicas" en el art. 33 inciso "g" que copiado dice "...*Casos de Excepción... g) existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables...*".

ACTA DE EVALUACIÓN DE SOBRES DEL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 8/2015 "SERVICIOS DE GUARDERÍA INFANTIL"- PLURIANUAL - ID. 301.224

Seguidamente se da lectura del Acta a los miembros del Comité, quienes se ratifican en todos sus términos y en prueba de su conformidad, firmando al pie de este Documento, en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, siendo las 11:00 hora del 24 de febrero del año en curso.

Se deja constancia que el Director Administrativo, Señor Martin Cubilla, se encuentra de vacaciones por lo que no se encuentra presente al momento de la firma del Acta de Evaluación del presente proceso Licitatorio.

Licenciado Juan Andrés Cáceres A.
Director General de Administración y Finanzas

Embajadora Terumi Matsuo
Viceministra de Administración y Asuntos Técnicos

Lic. Milciades Martínez
Asesor Administrativo y Financiero
del Ministro Finanzas

Primer Secretario Osear Baéz
Director Financiero

Abog. Ruben Ortiz
Director de Asuntos Legales

Llamado a Licitación Pública Nacional Nº 08/2015 "GUARDERIA INFANTIL"

PROVEEDOR: ESPACIO INFANTIL

RATIO DE LIQUIDEZ: **ACTIVO CORRIENTE/PASIVO CORRIENTE**
DEBERA SER IGUAL O MAYOR QUE 1, EN PROMEDIO, EN LOS 3 ULTIMOS AÑOS

AÑO	ACTIVO CORRIENTE	PASIVO CORRIENTE	INDICE
2012	53.706.766	200.000	268,53
2013	118.168.436	8.868.349	13,32
2014	800.399.279	349.395.126	2,29
PROMEDIO	**972.274.481**	**358.463.475**	**94,72**

ENDEUDAMIENTO: **PASIVO TOTAL/ACTIVO TOTAL**
NO DEBERA SER MAYOR A 0,80 EN PROMEDIO, EN LOS 3 ULTIMOS AÑOS

AÑO	PASIVO TOTAL	ACTIVO TOTAL	INDICE
2012	0	53.706.766	0,00
2013	0	118.168.436	0,00
2014	0	800.399.279	0,00
PROMEDIO	**0**	**972.274.481**	**0,00**

INDETERMINADO POR MALA EXPOSICION EN EL BALANCE

RENTABILIDAD: **PORCENTAJE DE UTILIDAD DESPUES DEL IMPUESTO O PERDIDA**
CON RESPECTO AL CAPITAL
EL PROMEDIO EN LOS ULTIMOS 3 AÑOS, NO DEBERA SER NEGATIVO

AÑO	UTILIDAD DEL EJERCICIO	CAPITAL	INDICE
2012	3.506.766	50.000.000	0,07
2013	55.793.321	53.506.766	1,04
2014	341.704.066	109.300.087	3,13
PROMEDIO	**401.004.153**	**212.806.853**	**1,41**

Llamado a Licitación Pública Nacional Nº 08/2015 "GUARDERIA INFANTIL"

PROVEEDOR: NADIA BORDON

RATIO DE LIQUIDEZ: ACTIVO CORRIENTE/PASIVO CORRIENTE
DEBERA SER IGUAL O MAYOR QUE 1, EN PROMEDIO, EN LOS 3 ULTIMOS AÑOS

AÑO	ACTIVO CORRIENTE	PASIVO CORRIENTE	INDICE
2012	87.708.766	16.307.625	5,38
2013	87.708.766	21.365.410	4,11
2014	64.546.050	3.895.245	16,57
PROMEDIO	**239.963.582**	**41.568.280**	**8,68**

ENDEUDAMIENTO: PASIVO TOTAL/ACTIVO TOTAL
NO DEBERA SER MAYOR A 0,80 EN PROMEDIO, EN LOS 3 ULTIMOS AÑOS

AÑO	PASIVO TOTAL	ACTIVO TOTAL	INDICE
2012	47.422.464	103.362.191	0,46
2013	47.422.464	15.653.425	3,03
2014	3.895.245	64.546.050	0,06
PROMEDIO	**98.740.173**	**183.561.666**	**1,18**

RENTABILIDAD: PORCENTAJE DE UTILIDAD DESPUES DEL IMPUESTO O PERDIDA
CON RESPECTO AL CAPITAL
EL PROMEDIO EN LOS ULTIMOS 3 AÑOS, NO DEBERA SER NEGATIVO

AÑO	UTILIDAD DEL EJERCICIO	CAPITAL	INDICE
2012	3.079.885	50.000.000	0,06
2013	3.079.885	50.000.000	0,06
2014	2.359.986	50.000.000	0,05
PROMEDIO	**8.519.756**	**150.000.000**	**0,06**